

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 17 de junio de 2022, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral Radicado N° 2015-00113, informando que se encuentra pendiente adoptar la decisión que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2015 00113 00

Villavicencio, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Jhonny Stiven Monroy Guzmán contra Starter S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que habiéndose librado el oficio 0171 del 3 de febrero, con destino a la apoderada de la demandada **STARTER S. A. S.**, el cual fue remitido a la cuenta de correo electrónico de la misma, a la fecha no se ha obtenido respuesta pese haberse entregado correctamente, por lo que, habrá de requerírsele so pena de imponer la sanción de que trata el artículo 44 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada de la demandada **STARTER S. A. S.**, para brinde respuesta a nuestro oficio 0171 del 3 de febrero de 2022, so pena de aplicar la sanción de que trata el artículo 44 del Código General del Proceso. Para tal efecto, concédase el termino de diez (10) días.

SEGUNDO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 111 de fecha 31 de agosto de 2022}

Secretario _____

**Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15cdc42061d7ade2496348d3486fb28b4f7f08c78403785167822b62e1c9668a**

Documento generado en 30/08/2022 03:37:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**